



Resolución Rectoral
Adjudicación Nro. 14 del 2020 del 03 septiembre de 2020

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 12 DE 2020 para el Adquisición de material didáctico para que los estudiantes tengan un mejor desarrollo en el aprendizaje y un buen funcionamiento de las actividades académicas.”

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 12 DE 2020 cuyo objeto es: Adquisición de material didáctico para que los estudiantes tengan un mejor desarrollo en el aprendizaje y un buen funcionamiento de las actividades académicas.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1. **VICTOR ALFONSO ESPINOSA AGUIRRE**

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 12 DE 2020 a VICTOR ALFONSO ESPINOSA AGUIRRE con NIT 1128427045 cuyo objeto es el: Adquisición de material didáctico para que los estudiantes tengan un mejor desarrollo en el aprendizaje y un buen funcionamiento de las actividades académicas..

Por valor de \$17497000 DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ML.

ARTICULO SEGUNDO:


Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 13 con fecha 26 de agosto de 2020

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ALBERTO SIERRA TORRES
Rector(a)